
 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		

**ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 108-2026**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		

Entre **JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.074.888.049 de Sutatausa Cundinamarca, actuando en calidad del Alcalde del municipio de SUTATAUSA CUNDINAMARCA (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, **JESSICA NATALIA GONZALEZ REY**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.070.617.545**, en calidad de representante legal de **SERVICIOS GENERALES DE INGENIERIA DE OBRAS SAS** (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 063 del 04 de marzo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-003-2026
- II. Que mediante Resolución No. 088 del 18 de marzo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato a **SERVICIOS GENERALES DE INGENIERIA DE OBRAS SAS**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO.

El objeto del Contrato es “**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE LA VÍA NACIONAL RUTA 45 TAUSA - SUTATAUSA HACIA LA VEREDA SANTA BÁRBARA SECTOR EL CHIRCAL; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA OJO DE AGUA SECTOR EL MIRADOR CONDUCE A LA VEREDA HATO VIEJO; MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA NAVAL HACIA LA VEREDA EL PEDREGAL EN EL SECTOR LA ESCALERA; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE LA VEREDA SANTA BARBARA SECTOR LA QUINTA CONDUCE A LA VEREDA NOVOA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA -CUNDINAMARCA.**”

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SAMC-003-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---



autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Nº	ITEM DE PA GO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UN D.	CANTI DAD	VALOR UNITARI O	VALOR TOTAL
		GENE RAL	PARTIC ULAR					
PLACA HUELLA SECTOR RUTA 45								
1	600 .4 P			EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8.69	\$ 86,910.18	\$ 755,249.46
2	630 .4			CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (placas)	M3	31.03	\$ 978,083.33	\$ 30,349,925.73
3	671 .1			CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	27.36	\$ 670,865.30	\$ 18,354,874.61
4	630 .7			CUNETAS DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDAS EN EL LUGAR	M3	18.44	\$ 760,101.65	\$ 14,016,274.43
5	640 .1			SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3363.32	\$ 10,859.45	\$ 36,523,805.37
Subtotal								
SUBTOTAL OBRAS							\$	100,000,129.60
							ajuste al peso	\$ -129.60
VALOR TOTAL SECTOR RUTA 45							\$	100,000,000.00



Nº	ITEM DE PA GO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UN D.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PLACA HUELLA SECTOR EL MIRADOR								
1	600.4 P			EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	13.14	\$ 86,910.18	\$ 1,141,999.77
2	630.4			CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (placas)	M3	48.95	\$ 978,083.33	\$ 47,877,179.00
3	671.1			CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	33.98	\$ 670,865.30	\$ 22,796,002.89
4	630.7			CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	30.16	\$ 760,101.65	\$ 22,924,665.76
5	640.1			SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	5088.68	\$ 10,859.45	\$ 55,260,266.03
Subtotal								
SUBTOTAL OBRAS							\$	150,000,113.45
							ajuste al peso	\$ -113.45
VALOR TOTAL SECTOR EL MIRADOR							\$	150,000,000.00

Nº	ITEM DE PA GO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UN D.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					



PLACA HUELLA SECTOR LA ESCALERA

1	600 .4 P			EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	9.02	\$ 86,910.1 8	\$ 783,929.82	
2	630 .4			CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (placas)	M3	33.21	\$ 978,083. 33	\$ 32,482,147.39	
3	671 .1			CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	18.47	\$ 670,865. 30	\$ 12,390,882.09	
4	630 .7			CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	20.67	\$ 760,101. 65	\$ 15,711,301.11	
5	640 .1			SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3557.4 4	\$ 10,859.4 5	\$ 38,631,841.81	
Subtotal									
SUBTOTAL OBRAS								\$ 100,000,102.22	
								ajuste al peso	\$ -102.22
VALOR TOTAL SECTOR LA ESCALERA								\$ 100,000,000.00	

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UN D.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PLACA HUELLA SECTOR LA QUINTA								
1	600 .4 P			EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	9.01	\$ 86,910.1 8	\$ 783,060.72



2	630 .4		CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (placas)	M3	32.88	\$ 978,083. 33	\$ 32,159,379.89	
3	671 .1		CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	22.45	\$ 670,865. 30	\$ 15,060,925.99	
4	630 .7		CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	20.12	\$ 760,101. 65	\$ 15,293,245.20	
5	640 .1		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3379.8 7	\$ 10,859.4 5	\$ 36,703,529.27	
Subt otal								
SUBTOTAL OBRAS							\$ 100,000,141.07	
							ajuste al peso	\$ -141.07
VALOR TOTAL SECTOR LA QUINTA							\$ 100,000,000.00	
VALOR TOTAL							\$ 450,000,000.00	

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO


El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE**, equivalentes a 257,009 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El valor del contrato incluye costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de ley, razón por la que el contratista no podrá reclamar.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se describe:

DISPONIBILIDAD No	2026000104	
NOMBRE Y FUENTE		VALOR
PLACA HUELLA CONSTRUIDA TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL – FUENTE: 7420-CONVENIO No. ICCU-857-2025		\$ 100.000.000,00
PLACA HUELLA CONSTRUIDA TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL – FUENTE: 7421-CONVENIO No. ICCU-870-2025		\$ 150.000.000,00
PLACA HUELLA CONSTRUIDA TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL – FUENTE: 7422-CONVENIO No. ICCU-899-2025		\$ 100.000.000,00
PLACA HUELLA CONSTRUIDA TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL – FUENTE: 7423-CONVENIO No. ICCU-901-2025		\$ 100.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 450.000.000,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios pactados.

Nota: los pagos y/o actas parciales serán cancelados una vez el contratista cuente con la aprobación de la supervisión, haya reportado la ejecución de al menos el treinta por ciento (30%) de las actividades que contempla el presente estudio previo y contrato de obra, sustentado con la presentación de soportes físicos, informe de actividades, actas de mayores y menores cantidades, registros fotográficos y visitas de obra (según el caso).

Así mismo, el contratista para los pagos requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones de ley.


Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, Pago FIC, bitácora, informe final, póliza de estabilidad actualizada.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, así como, efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio, Unión Temporal, o Sociedad futura.

El Municipio de Sutatausa sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de elección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		

el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: El valor incluye las tasas, contribuciones, deducciones e impuestos, establecidas en el Municipio.

Parágrafo 1. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.


El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- 1) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- 2) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
- 3) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 4) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
- 5) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 6) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 7) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---


 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		

- 8) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- 9) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
- 10) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- 11) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- 12) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
- 13) El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (03) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 14) El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
- 15) Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
- 16) Incorporar como mínimo el (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
- 17) Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
- 18) Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del respectivo contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Ejecutar la obra en las condiciones técnicas contratadas y en el plazo acordado, para lo cual podrá disponer de los frentes de trabajo que considere necesarios y dispuestos en la programación de obra para la ejecución de la misma.
- 2) Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra.
- 3) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
- 4) Presentar al supervisor informes de avance de obra y los que EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA les solicite.
- 5) En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los presupuestos originales, deberá presentar a la supervisión, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio unitario teniendo en cuenta las condiciones de la obra. En todo caso para la ejecución de dichas obras se requiere de manera obligatoria la aprobación del supervisor.
- 6) Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
- 7) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del municipio y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		

- 8) Para el pago se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, pago FIC, bitácora, informe final, póliza de estabilidad actualizada, según el caso.
- 9) Cumplir las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1728 de 2002, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo, diseños, las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS en caso de requerirse, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran, etc.
- 10) Cumplir las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, EOT, espacio público, medio ambiente, especificaciones generales de construcción de carreteras, licencias urbanísticas, y demás permisos, autorizaciones y licencias que apliquen para el objeto contratado.
- 11) Instalación de dos placas metálicas de identificación al Inicio y final de la obra de acuerdo a las especificaciones que entregue el Supervisor.
- 12) El Contratista, junto con el Supervisor del contrato, deberán levantar un acta de georreferenciación del proyecto, previo al Inicio de Ejecución de la obra.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

- 1) Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.


CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
- 2) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- 3) Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
- 4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- 5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
- 6) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- 7) Suministrar elementos o componentes que se requieran.
- 8) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 9) Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
- 10) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne al municipio de todos los perjuicios imputables al contratista de conformidad con la Ley y el reglamento.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar el personal de mano de obra no calificada de la región por lo que se causará multas equivalentes al 0,5 % por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes al 1% por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 0,5% del valor total del contrato cuando el contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base.


2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes al 0,5% del valor del contrato por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		

Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.


Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		

Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, razón por la cual la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE SUTATAUSA identificado con NIT. 899.999.476-1, Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---




	<p>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</p>	<p>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</p>	<p>Veinte (20%) del valor final de las obras.</p>
<p>Tomador</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		


Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SUTATAUSA identificado con NIT. 899.999.476-1, Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SUTATAUSA identificado con NIT. 899.999.476-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista

 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		

	<ul style="list-style-type: none"> En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA


El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		

efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de treinta (30) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en LA VÍA QUE CONDUCE LA VÍA NACIONAL RUTA 45 TAUSA - SUTATAUSA HACIA LA VEREDA SANTA BÁRBARA SECTOR EL CHIRCAL; LA VÍA QUE DE LA VEREDA OJO DE AGUA SECTOR EL MIRADOR CONDUCE A LA VEREDA HATO VIEJO; LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA NAVAL HACIA LA VEREDA EL PEDREGAL EN EL SECTOR LA ESCALERA; LA VÍA QUE DE LA VEREDA SANTA BARBARA SECTOR LA QUINTA CONDUCE A LA VEREDA NOVOA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA -CUNDINAMARCA.


CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

 ALCALDIA DE SUTATAUSA	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO		
	SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)		
	Código	CCE-EICP-IDI-10	Página
Versión No.	4		

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE SUTATAUSA NIT: 899999476-1 R/L: JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA Cargo: Alcalde Dirección: Carrera 4 No 4-08 Municipio/Ciudad: Sutatausa Teléfono: 3212146951 Email: alcaldia@sutatausacundinamarca.gov.co	Nombre: SERVICIOS GENERALES DE INGENIERIA DE OBRAS SAS NIT: 900.434.933-4 R/L: JESSICA NATALIA GONZALEZ REY C.C: 1.070.617.545 Dirección: MZ 35 CASA 5 BARRIO KENNEDY Municipio/Ciudad: Girardot, Cundinamarca Teléfono: 3134323457 Email: gerencia.sergeing@gmail.com Autorización: El contratista manifiesta que autoriza recibir notificaciones a la dirección electrónica antes descrita.

En constancia y aceptación, se aceptará mediante la plataforma SECOP II.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---